

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE CREDENCIAL INTELIGENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO OSCAR MANUEL LOZANO CHAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTE:

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL BANCO**" tienen celebrado un Convenio Marco de Colaboración, en el que expresaron su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico, tecnológico-gerencial como financiero, dentro de los cuales se encuentra el desarrollo de un medio de identificación único para la comunidad universitaria denominada "**Credencial Inteligente**", por lo que para detallar las especificaciones en este ámbito de colaboración que se prevé en dicho Convenio Marco, se suscribe el presente Convenio Específico, el cual pasa a formar parte integral del instrumento primeramente citado, así como todas sus definiciones, conceptos y finalidad que en el mismo se contengan.

DECLARACIONES:

I. De "LA UNIVERSIDAD".

I.1. Que fue creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, de conformidad con la Ley Orgánica, está al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

I.2. Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado; organizar desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que sustenta.

I.3. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

I.4. Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Dr. Ángel René Estrada Arévalo, designado por acuerdo de la H. junta de Gobierno el 4 de diciembre de 2006.

 1

2009

I.5. Que su domicilio legal se ubica en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, con Registro Federal de Contribuyentes número UAC-750417-LE8.

II. De “EL BANCO”.



PRIMERA. Bajo protesta de decir verdad, el señor Ing. Oscar Manuel Lozano Chapa, acredita la legal existencia y personalidad de “**EL BANCO**” con los siguientes documentos, con los que se demuestra:

- a) Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez, de fecha diez de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la Institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
- b) Que mediante escritura pública número ochenta y tres mil trescientos noventa y uno de fecha trece de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario diecinueve de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como denominación social Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F., duración indefinida.
- c) Que mediante escritura pública número ochenta y tres mil, trescientos noventa y cuatro de fecha trece de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de la que es Titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder especial al Ing. Oscar Manuel Lozano Chapa, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

III. De “LAS PARTES”:

PRIMERA.- Que para la definición y establecimiento de la **Credencial Inteligente**, como medio de identificación dentro de los Campus de “**LA UNIVERSIDAD**”, es necesario determinar los esfuerzos que tanto **EL BANCO** como **LA UNIVERSIDAD** deberán conjuntar para concluir el proyecto dentro del plazo establecido en el presente Convenio Específico.

SEGUNDA.- “**EL BANCO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” expresan conformidad en suscribir el presente Convenio Específico, con el propósito de determinar las bases generales conforme a las cuales se implementará el uso de la “**Credencial Inteligente**” dentro de los Campus de “**LA UNIVERSIDAD**”, el cual se regirá por las siguientes definiciones y cláusulas:



DEFINICIONES:

Los términos que se utilizan en el presente Convenio Específico, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tanto en el capítulo de antecedentes, declaraciones como en el clausulado y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, tanto en singular como en plural:

CHIP DE CONTACTO.- Significará el microprocesador de forma cuadrangular (1cm x lado) incorporado a la **Credencial Inteligente** en la parte central izquierda que contiene archivos encriptados que permite el almacenamiento de datos de cualquier tipo pertenecientes al titular, con tecnología JAVA de 16 K de capacidad

CHIP DE PROXIMIDAD.- Significará el microprocesador de forma rectangular, incorporado en medio del PVC de la **Credencial Inteligente**, el cual contiene archivos encriptados que permite el almacenamiento de datos de cualquier tipo pertenecientes al titular, con tecnología MIFARE "A" de 1 K de capacidad.

CHIP's.- Significará en conjunto el chip de contacto y el chip de proximidad anteriormente descritos.

APLICACIÓN FINANCIERA.- Significará aquella aplicación relativa a aperturar la cuenta de débito incluida en la credencial de forma personalizada.

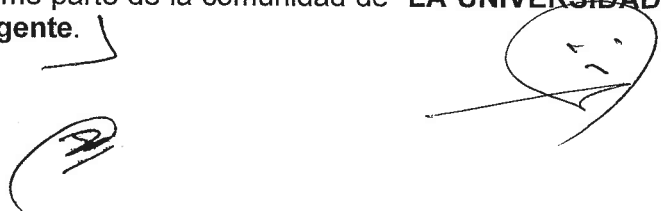
APLICACIONES DEL CHIP DE CONTACTO O DE PROXIMIDAD (los chip's).- Significarán todas aquellas funciones de control que se lleven a cabo por cuenta de "**LA UNIVERSIDAD**", integrado a la **Credencial Inteligente** emitida por "**EL BANCO**" como son: préstamos de libros en bibliotecas, control de acceso de alumnos a los Campus o Laboratorios o a lugares que sea necesario controlar el acceso, control vehicular (plumas), controles de asistencia, controles de acceso a computadoras personales, pago de servicios, tales como: copias, cafetería, mediante aplicativos de monedero electrónico, entre otros.

COMUNIDAD.- Significará en conjunto el personal docente, administrativo y de servicios, así como el alumnado universitario.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.- Significará el Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de agosto del 2004, firmado por "**EL BANCO**" y "**LA UNIVERSIDAD**".

CREDECIAL INTELIGENTE.- Significará la credencial de plástico emitida por "**EL BANCO**" con la colaboración de "**LA UNIVERSIDAD**", la cual incluye los chip de contacto y chip de proximidad, misma que constituirá el medio oficial de identificación física y lógica de la comunidad de "**LA UNIVERSIDAD**" para brindar servicios como son las Aplicaciones en sus correspondientes tipo de chip y vinculación de cuentas de débito en la misma Credencial Inteligente.

USUARIO.- Significará toda persona que forme parte de la comunidad de "**LA UNIVERSIDAD**" que utilice el servicio de la **Credencial Inteligente**.



EMISIÓN DE LA CREDENCIAL INTELIGENTE.- Significará la impresión completa de ambos lados de la credencial inteligente, según el diseño propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"** y aprobado por **"EL BANCO"**.

PERSONALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL INTELIGENTE.- Significará la grabación de datos personales del titular acordados previamente por **"EL BANCO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** de la credencial inteligente y en su chip de contacto y chip de proximidad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL BANCO"** acuerdan conjuntar sus esfuerzos para desarrollar el programa de credencialización a toda la comunidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los términos que se exponen en el presente convenio.

Las partes acuerdan que la **Credencial Inteligente** tendrá tres tipos de funciones principales:

- La primera, como identificación oficial de **"LA UNIVERSIDAD"** que adicionalmente permite el acceso a servicios universitarios,
- La segunda, con la inclusión de elementos que la hacen susceptible de brindar Aplicaciones universitarias a los chip's implementadas por **"LA UNIVERSIDAD"** y por su cuenta, y,
- La tercera, con la inclusión de elementos que la hacen susceptible de brindar servicios financieros ajenos a los chip's, los cuales se contrataran directamente con **"EL BANCO"** y por voluntad de los usuarios, en condiciones preferenciales para **"LA UNIVERSIDAD"**.

A solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa conformidad de **"EL BANCO"**, el uso de la Credencial Inteligente podrá extenderse a otros miembros de la comunidad universitaria, siendo en un principio para alumnos a nivel superior, posgrado, administrativos y docentes.

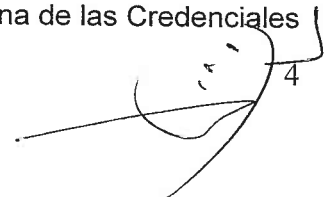
"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1.- Incorporar un encadenamiento a toda la información referente a la Credencial Inteligente en su página WEB y en sus medios internos, con el fin de difundir tanto éste como algún otro servicio o producto que, de común acuerdo, desarrollen **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL BANCO"**.

2.- Implementar al menos 2 "Aplicaciones del CHIP de contacto del CHIP de proximidad o del código de barras" que potencien la Credencial Inteligente al interior de la comunidad con un valor agregado al de solo como identificación.

3.- Permitir la difusión entre la comunidad universitaria del beneficio de la "Aplicación Financiera" (cuenta de débito, incluida en la credencial) para beneficio de los alumnos, docentes y administrativos, sustituyendo remuneraciones o pagos que esté realizando en efectivo, tanto en becas a alumnos como en pagos por servicios que brindan sus empleados, mediante depósitos a la Aplicación Financiera, ofreciendo los beneficios incluidos en el Anexo 1.

SEGUNDA.- EMISIÓN PERSONALIZACIÓN Y SERVICIO DE LA CREDENCIAL INTELIGENTE.- **"LA UNIVERSIDAD"** conviene en proporcionar oportunamente a **"EL BANCO"** toda aquella información que resulte necesaria para la emisión de cada una de las Credenciales



4

Inteligentes, esto es, la información que permita la clara identificación de la comunidad en su totalidad, siendo responsabilidad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** la veracidad de tal información, así como la conformidad de cada usuario de proporcionar dicha información (Anexo 2)

"EL BANCO" se compromete a resguardar la información proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** como información confidencial y a utilizarla exclusivamente para los fines indicados en el clausulado de este convenio.

Adicionalmente, **"LA UNIVERSIDAD"** conviene con **"EL BANCO"** a proporcionar el total de fotografías digitalizadas necesarias para la emisión de las Credenciales Inteligentes, según las especificaciones acordadas entre los coordinadores del proyecto (Anexo 3).

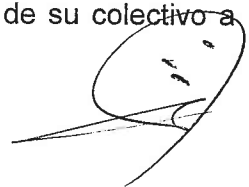
Será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I) Mantener un control de los archivos enviados para la emisión y personalización de Credenciales inteligentes.
- II) Mantener actualizada la base de datos de la comunidad que sea titular de la "Credencial Inteligente", a efecto de que en circunstancia de alta o baja de cualquier usuario, **"EL BANCO"** esté en posibilidades, según sea el caso, de tomar acciones para la emisión y personalización de nuevas identificaciones o de limitar el uso de las ya emitidas, haciendo del conocimiento de **"EL BANCO"** los cambios de los que sea objeto la mencionada base de datos
- III) En el caso de reposiciones y de nuevas altas individuales, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá solicitar dichas reposiciones y nuevas credenciales para nuevos ingresos individuales diariamente a través de un comunicado electrónico enviado a credenuniversitarias@santander.com.mx, incluyendo la información requerida y fotografía (para el caso de nuevas altas individuales), con el propósito de que **"EL BANCO"** emita y haga llegar dichas reposiciones y nuevas credenciales individuales a **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" implementará conjuntamente con **"EL BANCO"** su proceso de altas y bajas de la Credencial Inteligente, de tal forma que la comunidad universitaria, pueda tener oportunamente dicha información incorporada en la WEB de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL BANCO", conjuntamente con **"LA UNIVERSIDAD"**, participará en la entrega de las Credenciales Inteligentes, por lo cual uniendo esfuerzos facilitarán a la comunidad universitaria todo lo relacionado al buen servicio y asesoría a la comunidad, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** dará todas las facilidades a **"EL BANCO"** para que pueda ofrecer la Aplicación Financiera a toda la Comunidad Universitaria, incluyendo alumnos, docentes y administrativos, siendo decisión exclusiva de cada persona optar por este beneficio. Asimismo, se acuerda la instalación de módulos con servicios bancarios con o sin manejo de efectivo en los principales Campus de **"LA UNIVERSIDAD"** en la medida que sus necesidades y dimensiones así lo aconsejasen en el mediano y largo plazo, proporcionando gratuitamente **"LA UNIVERSIDAD"** el espacio físico para la instalación de los módulos a que se refiere la presente cláusula.

"LA UNIVERSIDAD" hace del conocimiento de **"EL BANCO"** el número de su colectivo a la fecha en que se suscribe el presente convenio:



Estudiantes a Nivel Superior: 24,156
Docentes: 1.495
Administrativos: 1,553

TERCERA.- COSTOS DE LA CREDENCIAL INTELIGENTE

Las partes acuerdan que el costo de cada una de las Credenciales Inteligentes, a la fecha de inicio del presente convenio, será de 7.30DlIs (Siete punto treinta Dólares Americanos). Ambas partes están de acuerdo en que el costo de la "Credencial Inteligente" podrá variar conforme a los cambios de tecnología incorporados en los chips, lo cual se hará del conocimiento de "**LA UNIVERSIDAD**" con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

El costo de la emisión y personalización de las "Credenciales Inteligentes" que al amparo del presente convenio se emitan para la comunidad de la Universidad, serán cubiertos como se detalla:

EL BANCO cubrirá el 100% más el Impuesto correspondiente al Valor Agregado por cada credencial emitida por primera vez, durante la vigencia de este Convenio.

El costo de reposición de cualquier credencial será asumido por "**LA UNIVERSIDAD**" en un 100% más el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, en el entendido de que "**LA UNIVERSIDAD**" hará del conocimiento de los titulares esta obligación.

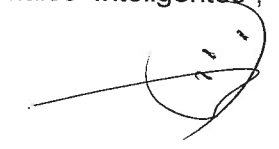
"**EL BANCO**" enviará a "**LA UNIVERSIDAD**" un reporte mensual de las Credenciales Inteligentes solicitadas como reposición por parte de la misma y emitidas y entregadas por "**EL BANCO**".

"**LA UNIVERSIDAD**" acepta cubrir bajo el concepto anterior el costo por reposición, con cargo automático a la cuenta No. **65500622777** de "**EL BANCO**" por medio de los sistemas electrónicos que ésta posee. "**LA UNIVERSIDAD**", para tal efecto, deberá tener los recursos suficientes para cubrir dicho pago una vez entregadas las credenciales.

CUARTA.- INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.- Los cajeros automáticos que, en su caso, llegue a instalar "**EL BANCO**" dentro de los Campus, previo acuerdo y negocio generado con "**LA UNIVERSIDAD**", son propiedad exclusiva de "**EL BANCO**", los cuales se otorgarán en comodato a "**LA UNIVERSIDAD**"; su instalación y uso se regirá por las estipulaciones contenidas en el contrato particular que al efecto celebren las partes.

QUINTA.- PLAZO DE IMPLEMENTACION.- Las partes acuerdan que el plazo para la implementación de la "Credencial Inteligente" y de sus aplicaciones de los Chip's dentro de los campus universitarios, no deberá exceder de diez semanas a partir de la entrega exitosa de la base de datos, fotografías y autorización del diseño de la Credencial Inteligente por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL BANCO**".

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- Para tal efecto, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EI BANCO**" acuerdan realizar un programa de trabajo para el cumplimiento y seguimiento de las actividades a realizar durante el proceso de generación de "Credenciales Inteligentes", en



donde cada una de las partes se compromete a realizar las actividades que les correspondan en el tiempo programado (Anexo 4)

Para tales fines, "**LA UNIVERSIDAD**" designará un Coordinador responsable del proyecto y un responsable de la bases de datos:

Coordinador proyecto Universidad: Dr. Pedro Urbano Gómez Juárez
Coordinador proyecto Banco: Javier Ávila Hesles
Coordinador Sistemas Universidad: Ing. Jorge Aguilera Cruz
Coordinador Sistemas Banco: Pedro Germán Rivas Herrera

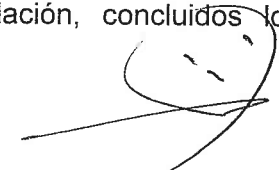
SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- Con el objeto de promover la difusión de la "Credencial Inteligente" en "**LA UNIVERSIDAD**" y su utilización por la comunidad universitaria, las partes acuerdan adoptar aquellas acciones que, de común acuerdo, se determinen y que se encaminen a facilitar el conocimiento de los productos y servicios que en la misma se incorporan. Para ello, en alcance a lo pactado en el Convenio Marco, "**LA UNIVERSIDAD**" está de acuerdo en incorporar en su página WEB la información correspondiente a la "Credencial Inteligente" en un tiempo no mayor a dos meses a partir de la autorización del diseño de la Credencial Inteligente por parte de "**LA UNIVERSIDAD**". El mantenimiento de la página será responsabilidad exclusiva de "**LA UNIVERSIDAD**". "**EL BANCO**" facilitará banners y textos que deberán ser incorporados por "**LA UNIVERSIDAD**", previa revisión final por parte de "**EL BANCO**".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado, debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente convenio.

"**LA UNIVERSIDAD**" expresamente reconoce que ni ella ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de "**EL BANCO**" en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes. Así mismo, "**EL BANCO**" expresamente reconoce que ni él ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de "**LA UNIVERSIDAD**", en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que este acto jurídico en específico tendrá una duración indefinida conforme al Convenio Marco, siempre y cuando éste último instrumento se encuentre vigente, surtiendo todos sus efectos y que no exista incumplimiento de las obligaciones pactadas en ninguno de los dos convenios o en los que en lo futuro se llegaren a celebrar y se deriven del Convenio Marco.

De igual manera, se reconoce la capacidad de cualquiera de las partes de rescindir el presente convenio mediante simple aviso por escrito con un mes de antelación, concluidos los compromisos pactados por ambas partes.



DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para todo lo concerniente a este Convenio Específico, las partes señalan como domicilios convencionales:

“LA UNIVERSIDAD”: Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

“EL BANCO”: Prolongación Paseo de la Reforma número 500 (quinientos), Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones contenidas en el presente **Convenio Específico**, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.- La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico estará sujeta a la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo anterior, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares originales en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

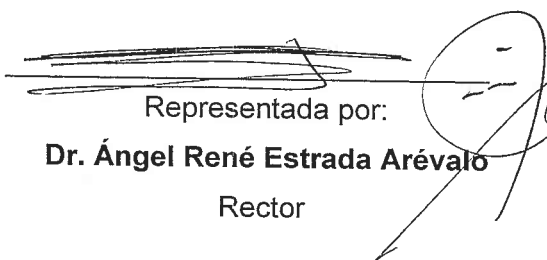
EL BANCO
Banco Santander, S.A. Institución de
Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander



Representada por:

Ing. Oscar Manuel Lozano Chapa
Director Ejecutivo Santander
Universidades

LA UNIVERSIDAD
Universidad Autónoma de Chiapas



Representada por:

Dr. Ángel René Estrada Arévalo
Rector



Dr. Pedro Urbano Gómez Juárez
Secretario Académico

TESTIGOS



Javier Avila Hesles
Dir. Tarjeta Universitaria Inteligente